

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9238

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Escaparate», en el Puerto de Navacerrada (Madrid-Segovia).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de febrero de 1976, ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes Guadarrama, S. A.», la concesión del telesquí «Escaparate», en el Puerto de Navacerrada (Madrid-Segovia), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

- A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.
- B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 38 pesetas por viaje.
- C) Zona de influencia: Será la señalada en el plazo que consta en el expediente, de 3,5 hectáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1968, de 10 de marzo.
Madrid, 26 de marzo de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

9239

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje Bilbao-Behobia, reformado del tramo V.b y V.c Oyarzun-Behobia, variante de Ibayeta, término municipal de Irún.

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1977 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1977; aprobado por la superioridad dicho proyecto en fecha 1 de abril de 1976 e implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo, según dispone el artículo primero del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia por el Decreto 542/1968, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1214/1967, y adjudicados en régimen de concesión a la Entidad «Europistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima», por el citado Decreto 542/1968, habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria «Europistas Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo C) del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 29 de abril de 1976.—El Jefe regional.—3.537-E.

RELACION DE AFECTADOS POR LA VARIANTE DE IBAYETA

| Finca número | Catastro | | Nombre y domicilio del titular | Linderos | Objeto a expropiar | Superficie m ² | Convocatoria D. M. Hora |
|--------------|----------|---------|--|--|--------------------|---------------------------|-------------------------|
| | Polígono | Parcela | | | | | |
| 3.361-1 | 4 | 20 | Herederos de Auzmendi Arracibe, C. Aracibea, barrio Olaberria, Irún (Guipúzcoa). | N., finca matriz y Rodríguez Icardo; S., finca matriz; E., finca matriz y camino vecinal, y O., finca matriz | Camino prado | 69 y 2.106 | 25 5 11,00 |
| 3.362-1 | 4 | 25 | Miguel Rodríguez Icardo, Sangüesa, 11, Pamplona | N., autopista; S., herederos de Auzmendi; E., finca matriz, y O., finca matriz. | Monte bajo | 910 | 25 5 11,30 |
| 3.362-2 | 4 | 25 | Miguel Rodríguez Icardo, Sangüesa, 11, Pamplona | N., camino vecinal; S., autopista; E., finca matriz y camino, y O., finca matriz. | Monte bajo | 1.026 | 25 5 11,30 |
| 3.365 | 4 | 25 | Manuel Recalde Zepirain, Villa Recalde, Irún (Guipúzcoa) | N., finca matriz; S., camino vecinal; E., finca matriz, y O., camino vecinal | Monte bajo | 144 | 25 5 12,00 |